

4

Presente escribano de me por fe y testimonio
ami Doña Juana & Zumalave verina &
esta villa hermana Legitima de D.ⁿ Miguel
de Zumalave prauiteno Cuna Venerizado de ella
y Masital En la Ciudad de Bitonia, De com
en su nombre y por su ausencia requiero vna, dos
tres veces y las demas enderecho nezeramaya.
Don Juan Luis & Antoniano y Maldonado vo.
Tino desta dicha villa, al fin y efecto de q.^e no
pare aharer nombramiento de la Capellania
q.^e fundo o mando fundar Don Santiago & Zuma
lave de la q.^e se titula patrono mediante q.^e el
y miguado mi hermano yntenda acreditar con
enderecho a ella den su ofuera del termino q.^e pre
civen los hederos filador apedimento del mismo
Don Juan Luis, y aya q.^e se declare la xregalia
y derecho & patronato q.^e supone; y de como asi
Le requiero pido al presente escribano me lo de por
testimonio y devuelva para azer el uso q.^e al me
ferido mi hermano Conbenza y q.^e no le corra
termino sin pare perjurio alguno. Balmara
y octubre 10 de 1789.

Yo Maria Juana de Zumalave

En la villa de Balmara a doce dias del mes de octubre

2 mil setecientos ochenta y cinco, y lo el infante
Eno, hize saber, lei, y notifique el requerimiento
q' antecede, ad Juan Luis de Antunano vecino de esta,
quien escribiendo de su Contexto, dijo, q' en quanto a la Ca-
pellania, q' se cita, no ha padecido equivocacion la parte
requeriente; por q' la q' comprehenden los Edictos fi-
jados, no es la q' fundo d' Santiago de Tumulave, sino
la que, en virtud de poder del Alcaide Blasquez de la
Cueva muger legitima del Alcaide de Campo Dionisio
de Ugarte vecino que fueron de la Ciudad del Cuzco Reyno
del Peru, fundo d' Vicente de Tramañia en calidad de
Sargal, y Patronato de legos, sin conexcion de la Ju-
ricia eclesiastica. Que en quanto a la Regalia, y derecho
de Patronato corresponde legitimamente a quien responde
comprome ael llamamiento del fundador, y q' en orden
al nombramiento de Capellan, le haria en el q' mejor
derecho tenga, y acredite legitimo y mas proximo pa-
rentesco con el fundador. aui lo respondio, y firmo, y en
fee yo el Escriuano =

Juan Luis de Antunano

Ante m =

Dionisio de Antunano